

## CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
6421/2024	La Junta de Gobierno Local	10/09/2024

DOÑA MARÍA ROSA RICCA RIBELLES EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**EXPEDIENTE 6421/2024. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, A CUERPO CIERTO, DE UNA (1) FINCA MUNICIPAL, DENOMINADA PARCELA RP4 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUS1 DE TOMARES, QUE COMPRENDE EL SUELO Y LA CONSTRUCCIÓN INACABADA EXISTENTE EN SU INTERIOR, PARA SER DESTINADA AL USO OBLIGADO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS SUJETAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN CON GARAJES Y TRASTEROS VINCULADOS Y LOCALES NO VINCULADOS**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA enajenación, a cuerpo cierto, de UNA (1) finca municipal, DENOMINADA Parcela RP4 del Plan Parcial del Sector SUS1 de Tomares, que comprende el suelo y la construcción inacabada existente en su interior, para ser destinada al uso obligado residencial de viviendas sujetas a algún régimen de protección con garajes y trasteros vinculados y locales no vinculados**

*\*Expte.: 6421/2024; \*"Enajenación a cuerpo cierto de finca municipal denominada RP4 de sector de suelo urbanizable sectorizado SUS1, que incluye edificación existente inacabada destinada al uso obligado residencial de viviendas sujetas a algún régimen de protección con garajes y trasteros vinculados y locales no vinculados"*

**Visto** el expediente de licitación iniciado por el Área de Planificación Municipal, Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Hacienda y Recursos Humanos con fecha 22 de Julio de 2024 para la Enajenación a cuerpo cierto de finca municipal denominada RP4 del sector de suelo

urbanizable sectorizado SUS1, que incluye edificación existente inacabada destinada al uso obligado residencial de viviendas sujetas a algún régimen de protección con garajes y trasteros vinculados y locales no vinculados, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria en formato electrónico, y forma de concurso con varios criterios de adjudicación, recayendo la adjudicación en el licitador que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación del contrato, y sin perjuicio del supuesto en que se declare desierta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

**Visto** que la necesidad y conveniencia de la presente enajenación se justifica porque se trata de parcela inacabada que debe cumplir una función social como es la construcción de viviendas en algún régimen de protección pública para aquellos demandantes de viviendas que fueren objeto de su adquisición, procediendo en consecuencia, iniciar la tramitación para la enajenación del patrimonio público del suelo objeto del presente procedimiento como fórmula no solo para obtener un rendimiento de los bienes en aras del equilibrio presupuestario, sino fundamentalmente como un impulso que tiene la Administración Pública en la política social para facilitar el acceso a una vivienda a precio asequible, promoviendo las condiciones necesarias y estableciendo las normas para hacer efectivo el mandato constitucional recogido en el artículo 47 de la Constitución Española de 1978, todo ello de acuerdo con la norma establecida en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).

Como establece el art. 8 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la gestión y administración de los bienes y derechos patrimoniales se ajustarán, entre otros, a los principios de eficiencia y economía en su gestión, eficacia y rentabilidad en su explotación, y publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes, debiendo en todo caso coadyuvar al desarrollo y ejecución de las distintas políticas públicas en vigor y, en particular, al de la política de vivienda, en coordinación con las Administraciones competentes. Tales principios responden en última instancia a la consideración de estos bienes y derechos como activos que deben ser administrados de forma integrada con los restantes recursos públicos, de acuerdo con los criterios constitucionales de eficiencia y economía (art. 103 CE), pero también a la necesidad de garantizar la protección del patrimonio y las garantías procedimentales de su enajenación.

**Visto** la memoria justificativa de la presente contratación que se incorpora en documento adjunto conforme a lo dispuesto, entre otros, por el Art. 28 y 63.3 de la LCSP, y que será objeto de publicidad como señala el art. 116.4 de la LCSP.

**Visto** que se trata de un ingreso, habida consideración que el acto de disposición no supone ningún gasto para la Entidad Local.

**Visto** que obra en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) informado por la Sra. Secretaria General de la Corporación.

**Visto** el informe de fiscalización del expediente emitido por el Sr. Interventor de la Corporación con fecha 30 de Agosto de 2024.

**Visto** las atribuciones que han sido conferidas por la Legislación de Régimen Local y acorde con lo establecido en los arts. 116, 117 y Disposición Adicional Tercera de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultando que por el Art. 61.2 de la LCSP la Junta de Gobierno Local es competente para la adopción del presente acuerdo, en virtud de la delegación acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de Junio de 2023, y a tenor de lo dispuesto en el Art. 113.1.e) del ROF previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Hacienda y Personal, Atención ciudadana y Nuevas Tecnologías, por así exigirlo, entre otros, el artículo 20.1.c) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Arts. 82, 123 y 126, entre otros, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), por el presente

**SE PROPONE**, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Hacienda y Personal, Atención ciudadana y Nuevas Tecnologías, a la **Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo con las siguientes disposiciones:**

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2169 de 30 de agosto de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación** electrónico para la enajenación, a cuerpo cierto, de UNA (1) parcela Municipal, de carácter patrimonial, integrante del patrimonio público del suelo, denominada como Parcela RP4 del Plan Parcial del Sector SUS1 de Tomares, que comprende el suelo y la construcción inacabada existente en su interior, para ser destinada al uso obligado residencial de viviendas sujetas a algún régimen de protección con garajes y trasteros vinculados y locales no vinculados, con situación en Ochuelas, Estacada del Pino y Valdovina del término municipal de Tomares, ordenada por el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-1 de Tomares, procedente del ámbito territorial de la Unidad de Ejecución Única del planeamiento referenciado y conforme al posicionamiento derivado del "ESTUDIO DE DETALLE de las parcelas RP-1, RP-2, RP-3, RP-4, TC-1, TC-3 y J-1 del SUS-1 de Tomares (Sevilla)", aprobado definitivamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2008, con un presupuesto base de licitación de 3.189.019,07 €, que sumado éste al 21% hace un total de 3.858.713,07 €, y un valor estimado del contrato coincidente con el presupuesto base de 3.189.019,07 € i. excluido, cuyo expediente **incluye** el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de fecha 19 de Julio de 2024, CSV: 4N6XNDJY2KZFFC4WWNFEHLYLT; Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es>, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de fecha 22 de Julio de 2024, CSV: 3SD6JTJYECJCLA7L6345HGQC5; Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es>,

tramitado con carácter ordinario en formato electrónico mediante procedimiento abierto, que tendrá lugar de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 19 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con el Art. 129.3.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 11ª del PCAP, se designa para actuar indistintamente como responsables del contrato a D. Manuel Martín López González, y a Dª. María Baturone de Dios, ambos del servicio técnico municipal, a los efectos previstos en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

**TERCERO:** Que se inicie la licitación ordenando su publicación para general conocimiento en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Tomares <https://tomares.sedelectronica.es/contractor-profile-list>, y en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), a los efectos previstos de publicidad y concurrencia dispuestos en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, además de publicación de anuncio en el Diario Oficial del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (B.O.P.), fecha a partir de la cual comenzará a computar el plazo de presentación de proposiciones.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de sus miembros adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:**

**PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación** electrónico para la enajenación, a cuerpo cierto, de UNA (1) parcela Municipal, de carácter patrimonial, integrante del patrimonio público del suelo, denominada como Parcela RP4 del Plan Parcial del Sector SUS1 de Tomares, que comprende el suelo y la construcción inacabada existente en su interior, para ser destinada al uso obligado residencial de viviendas sujetas a algún régimen de protección con garajes y trasteros vinculados y locales no vinculados, con situación en Ochuelas, Estacada del Pino y Valdovina del término municipal de Tomares, ordenada por el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-1 de Tomares, procedente del ámbito territorial de la Unidad de Ejecución Única del planeamiento referenciado y conforme al posicionamiento derivado del "ESTUDIO DE DETALLE de las parcelas RP-1, RP-2, RP-3, RP-4, TC-1, TC-3 y J-1 del SUS-1 de Tomares (Sevilla)", aprobado definitivamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2008, con un presupuesto base de licitación de 3.189.019,07 €, que sumado éste al 21% hace un total de 3.858.713,07 €, y un valor estimado del contrato coincidente con el presupuesto base de 3.189.019,07 € i. excluido, cuyo expediente **incluye** el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de fecha 19 de Julio de 2024, CSV: 4N6XNDJY2KZFFC4WWNFEHLYLT; Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es>, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de fecha 22 de Julio de 2024,



CSV: 3SD6JTJYECJCLA7L6345HGCQ5; Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es>, tramitado con carácter ordinario en formato electrónico mediante procedimiento abierto, que tendrá lugar de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 19 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con el Art. 129.3.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 11ª del PCAP, se designa para actuar indistintamente como responsables del contrato a D. Manuel Martín López González, y a Dª. María Baturone de Dios, ambos del servicio técnico municipal, a los efectos previstos en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

**TERCERO:** Que se inicie la licitación ordenando su publicación para general conocimiento en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Tomares <https://tomares.sedelectronica.es/contractor-profile-list>, y en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), a los efectos previstos de publicidad y concurrencia dispuestos en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, además de publicación de anuncio en el Diario Oficial del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (B.O.P.), fecha a partir de la cual comenzará a computar el plazo de presentación de proposiciones.

A la fecha de firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE